




## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 134-2021-MDY

Yanahuara, 28 de octubre del 2021


**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA:**

**POR CUANTO:**




El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yanahuara, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 20-2021-MDY de fecha 28 de octubre del 2021, trató: “Exp. N°11063-2021, Aprobar Donación de Remanentes de Obras, a favor del Comité Femenino de Apoyo a la Familia Militar COFA-FAM-AREQUIPA”, Municipalidad Distrital de Yanahuara, provincia y región de Arequipa, y;


**CONSIDERANDO:**




Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;




Que, según lo denotado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala en el art. 59° lo siguiente:  
**ARTÍCULO 59.- DISPOSICIÓN DE BIENES MUNICIPALES** Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal.



Que, de conformidad al numeral 25° del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, determina que son atribuciones del Concejo Municipal lo siguiente: 20) Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, el numeral 7 del Artículo 56° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales.



**YANAHUARA**  
TRABAJANDO HACIA EL BICENTENARIO



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LA VILLA HERMOSA DE  
YANAHUARA**

Que, el artículo 64°, de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, menciona la donación de bienes municipales, señalando siguiente: (...) Primer párrafo 64° Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público.

Que, el artículo 66° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala la Aprobación del Consejo Municipal: "La Donación, cesión o concesión de bienes de las Municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el consejo municipal.

Que, el Artículo 68, de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala el destino de los bienes donados, y deberá ser aprobado mediante Acuerdo Municipal de Donación, cesión o concesión, debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad.

Que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**; emitió el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECHAZAR el pedido de Donación de Remanentes de Obras, solicitado por el Comité Femenino de Apoyo a la Familia Militar COFA-FAM-AREQUIPA.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General su notificación y archivo conforme a ley y a la Unidad de Imagen Institucional y Relaciones Públicas la publicación del presente dispositivo en el portal institucional ([www.muniyanahuara.gob.pe](http://www.muniyanahuara.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.C.  
ALCALDIA  
GERENCIA MUNICIPAL  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
IMAGEN INSTITUCIONAL Y RELACIONES PÚBLICAS  
INTERESADO  
OCI  
ARCHIVO